

PACDMX/DG]0537/I/53/13828/2021

USUARIO NÚMERO: 13828

REGIÓN: I SECTOR: 53 DESTACAMENTO: 3

TIPO DE SERVICIO: INTRAMUROS

RFC: HFE-OI 1011-HHI

TARIFA POR TURNO DE 12 HORAS: \$708.75 \$997.50 \$1,023.75 ELEMENTOS: 8 ELEMENTOS EN LETRA A Y B Y 7 ELEMENTOS EN

LETRA C

DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA POLICIA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SIJ DIRECTOR GENERAL, EL COMISARIO JEFE LIC. LORENZO GUTIÉRREZ IBÁÑEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CORPORACIÓN" Y POR LA OTRA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., I.B.D., REPRESENTADA POR EL (LA) C. JUAN JAIME MOLINA VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SHF", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACION ES

IDECLARA "LA CORPORACIÓN", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL:

- 1.1.- LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 3. FRACCIÓN I, II Y XI Y 16, FRACCIÓN XVI Y ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- 1.2,- QUE LA POLICÍA AUXILIAR FORMA PARTE DE LA POLICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON CARÁCTER DE POLICÍA DE PROXIMIDAD, Y ES INTEGRANTE DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2 ⁰ FRACCIONES XIV, XVI, XVII, XXIV Y XXIX, 53 FRACCIÓN I Y 55 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DEL SISTEMA DE
 - SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 62 Y 63 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYA ACTIVIDAD ES PROPORCIONAR SERVICIOS DE CUSTODIA, VIGILANCIA, GUARDIA Y SEGURIDAD DE PERSONAS Y BIENES, VALORES E INMUEBLES A DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ÓRGANOS DE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, FEDERALES Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÓRGANOS AUTÓNOMOS FEDERALES Y LOCALES, ASÍ COMO A PERSONAS ASICAS Y MORALES, MEDIANTE EL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN QUE DETERMINE EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA CUAL SERÁ PUBLICADA ANUALMENTE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- 1.3.. QUE SU DIRECTOR GENERAL ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO CONFERIDO POR LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2018 Y EL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2001, EXPEDIDO POR EL ENTONCES JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, NOMBRAMIENTO QUE TIENE PLENA VALIDEZ,

EDIDO POR EL

CONFORME A LO

DISPUESTO EN EL ARTICULO 7 °, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ASI MISMO, EL DIRECTOR GENERAL CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE AL TENOR DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 62 Y 66, FRACCIÓN IV, Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1.4.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EXPERIENCIA, EQUIPO Y CONOCIMIENTOS TÉCNICOS EN MATERIA DE VIGILANCIA, ASÍ COMO EL PERSONAL CAPACITADO PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO REQUERIDO.

SEGURIBAD Y

1.5.- QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN SIN NÚMERO, CENTRO DE LA CIUDAD DE MONTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE CUENTA CON REGISTRO EDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO GDF9712054NA, SEÑALANDO COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA CUALO. REFEI JURÍDICO QUE EMANE DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES NORTE NÚMERO COLONIA

AD INNOVADORA
Y DE DERECHOS





PACDMX/DG10537/1153/13828/2021

SANTA MARÍA LA RIBERA, CÓDIGO POSTAL 06400, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO,

- II. DECLARA "SHF", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:
 - 11.1.- ES UN UNA SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO QUE SE RIGE POR SU LEY ORGÁNICA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 1 1 DE OCTUBRE DE 2001, Y QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
 - 11.2 SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO POR EL C. JUAN JAIME MOLINA VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 34,589 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2019, OTORGADA ANTE LA FE LIC. ANTONIO ROSADO SÁNCHEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 199 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO LIMITADAS, REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA
 - 11.3.- QUE REQUIERE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA QUE "LA CORPORACIÓN" LE OFRECE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, QUE LA PERSONA MORAL CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES Y QUE ES SOLVENTE ECONÓMICAMENTE. OBLIGÁNDOSE A COMUNICAR POR ESCRITO A "LA CORPORACIÓN" CUALQUIER SITUACIÓN QUE PUDIERA LLEGAR A MODIFICAR LO ASENTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
 - 11.4.. QUE LOS SERVICIOS SE PRESTARÁN EN EL INMUEBLE O INMUEBLES QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO "A" DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
 - 11.5.- QUE LOS EMPLEADOS O FUNCIONARIOS DE "SHF" NO HAN SOLICITADO O RECIBEDO DE "LA CORPORACIÓN" REGALO, DÁDIVA O GRATIFICACIÓN EN DINERO O ESPECIE CON EL OBJETO DE QUE SE FORMALICE EL PRESENTE CONTRATO O DE RECIBIR UN TRATO DIFERENTE O DE CONSIDERACIÓN A SU FAVOR.

AMBAS PARTES GOZAN DE PLENA CAPACIDAD LEGAL Y SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OBLIGAN EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LA CUAL NO PODRÁ SER OBJETADA CON POSTERIORIDAD A ESTE ACTO, EXPRESANDO SU VOLUNTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "OBJETO", "SHF", CONTRATA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA QUE PROPORCIONA "LA CORPORACIÓN" Y ÉSTA SE OBLIGA A PRESTAR DICHOS SERVICIOS, SOBRE LOS BIENES INMUEBLES UBICADOS EN, AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL MEXICANO NÚMERO 180, COLONIA ANZURES, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11590, CIUDAD DE MÉXICO. BAHIA DE LA PÉRULA NÚMERO 12,

COLONIA VERÓNICA ANZURES ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11300, CIUDAD DE MÉXICO, CONSISTIENDO EL SERVICIO CON 1 POLICÍA AUXILIAR CON CATEGORÍA DE ENCARGADO DE SERVICIO EN JORNADAS DE 12 X 12 HRS LETRA C, CON UNA TARIFA POR TURNO DE 12 HORAS DE \$1.023.75, CON 2 POLICÍAS AUXILIARES CON CATEGORÍA DE ENCARGADOS DE TURNO EN JORNADAS DE 24 X 24 HRS LETRA A Y B, CON UNA TARIFA POR TURNO DE 12 HORAS DE \$997.50, CON 6 ELEMENTOS EN JORNADAS DE 24 X 24 HRS. LETRA A Y B Y 6 ELEMENTOS EN JORNADAS DE 12 X 12 HRS. LETRA C, CON UNA TARIFA POR TURNO DE 12 HORAS DE \$708.75 DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN

MES	CATEGORÍA	elews	TURNOS POR FLEMENTO	TOTAL DE TURNOS	TARFA POL TURNO 12 HRS	COSTO
Marzo de 2021	Encargados de Servicio de QXQ hrs. de Lunes a		31	31	1023.75	\$31736.25
	Domingo					
	Encargados de Tumo de 24X24 hrs. de Lunes a	2	31	62	997.50	\$61845,00
	Domingo Po*icías Auilíares de VXQ hrs. de Lunes a	6				
	Domingo		31		708. 5	\$ 01827.50
	Policías Auxiliares de 24X24 hrs. de lunes a Domingo	6	31	86	708.	
	Encargados de Servicio de hrs. de Lunes a					
	Domingo	2	30	30	1023.7	
	Encar ados de Tumo de 24X24 hrs. de Lunes a		30	60	997.5	
Abril de 2021	Domingo					\$59,850.00
	Policías Auxiliares de QXQ hrs, de Lunes a Domingo	6	30		708.7	\$ Q7 ,57500
	Poticías Au*liares de 24X24 hrs. de Lunes a Domingo	6	30			
0.70	1		1		700.75	¢ 57500

708.75 \$,57500

CWOAD I NOVADORA





PACDMWDG/0537fl153/•13828/2024

MES	CATEGORÍA Encargados da Servicio de 12XQ hrs, de Lunes a	BCEM 8	TURNOS! P.OR ELEMENTO	%ãÑQZe	TARIFA FOR TURNO 12 HRS	CUSTO
	Domingo					

	CIUDAD DE MEXICO					
M ayo de 2021	Encargados de Turno de 24X24 hrs. de Lunes a		31	31	1,023.75	\$3173625
	Domingo Policías Auxiliares de OXO hrs. de Lunes a	2	31	62	997.50	\$61845.00
	Domingo					
	Policías Auxiliares de 24X24 hrs, de Lunes a Domingo				708.75	\$ 81827.50
	Encargados de Servicio de OX Q hrs. de Lunes				708.75	\$ (31827.50
Junio de 2021	a Domingo		30	30	1.023.75	\$30,7Q.50 \$ 59,850.00
	Encargados de Turno de hrs. de Lunes a Domingo	2	30 30	60	997.50	\$ 59,850.00
	Policías Auxiliares de EX Q hrs. de Lunes a Domingo	6	30			
	Policías A uxiliares de 24)(24 hrs. de lunes a Domingo	6	30		708.75	\$ 127,575.00
	Encargados de Servicio de OX Q hrs. de Lunes	ŭ			708.75	\$ 127,57500
dutio de 2021	a Domingo				1.023.75	\$ 31736.25
	Encargados de Turno de 24X24 hrs. de Lunes a			62	997.50	\$61845.00
	Domingo	2	31	02		
	Policías Auxiliares de EX Q hrs. de Lunes a Domingo	6	31			
	Po licias Auxiliares de 24X24 hrs. de Lunas a Domingo				708.75	\$ 01827.50
	Encargados de Servicio de hrs. de Lunes a				708.75	
	Domingo				1.023.75	\$ 3173625
Agosto de 2021	Encargados de Turno de 24X24 hrs. de Lunes a	2	31	62	997.50	\$ 61845.00
7.80310 de 2021	Domingo policías Auxiliares de hrs. de Lunes a	-	31	02	708,75	\$ 13(827.50
	Domingo					
	P olicías Auxiliares de 24X24 hrs. de Lunes a Domingo	6	31	86	708.75	
	Encargados de Servicio de EXQ hrs. de Lunes a					
	Domingo					
Septiembre de 2021	Encargados de Turno de 24X24 hrs. de Lunes a				1,023.75	\$30,7Q.50
	Domingo P olícías Auxiliares de QXQ hrs. de Lunes a				997.50	\$59,850.00
	Domingo	6	30	80		
	P olicias Auxiliares de 24X24 hrs. de Lunes a Domingo				708.75	\$ Q7 ,575.oo
	Encargados de Servicio de 12XQ hrs. de Lunas				708.75	\$Q7,575.oo
Octubre de 2021	a Domingo				1,023.75	\$3t736.25
	Encargados de Turno de 24X24 hrs. de Lunes a				997.50	\$6t845.oo
	Domingo					
	Policias Auxiliares de QXQ hrs. de Lunes a Domingo					
	p olicias Auxiliares de 24X24 hrs. de Lunes a Domingo				708.75	\$ ct827.50
	Encargados de Servicio de 12XQ hrs. de Lunes	6	31		708.75	S c 1827.50
	Domingo					
No viembve de 2021	a				1023.75	\$30,7Q.50
	Encargados de Turno de 24X24 hrs. de Lunes a				997.50	\$ 59,850.00
	Domingo					
	P olícías Auxiliares de OX Q hrs. de Lunes a Domingo					
	P olicías Auxiliares de 24X24 hrs. de Lunes a Domingo				708.75	\$ Q7.575.00
	Encargados de Servicio de 12XQ hrs. de Lunes a				708.75	\$ 07,57500
	Domingo					
Diciembre de 2021	Encargados de Turno de 24X24 hrs. de Lunes a				1,023.75	\$3i736.25
	Domingo P olicias Auxiliares de QXQ hrs, de Lunes a	2	31	62	997.50	36045.00
	Domingo		31			
	P olícias Auxiliares de 24X24 hrs. de Lunes a Do				s 708,75	\$01827.50
	mingo				s 708,75	\$ ct827.50
					Subtotal	\$3,526267.50
					IVA	\$564,202.80
ENCI N DEL 6%DE CO	NFORM DAD CON EL ART CULO EA,FRACCI N IV, DEL	A LEY DI	EL IMPUEST	O AL VALO	IVA	\$564,202.80 \$ 211576.05

PRIMERA.- "OBJETO". "SHF", CONTRATA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA QUE PROPORCIONA "LA CORPORACIÓN" Y ÉSTA

SE OBLIGA A PRESTAR DICHOS SERVICIOS SOBRE LOS BIENES INMUEBLES, CON EL O LOS TIPOS DE SERVICIO, TURNOS, HORARIOS, TARIFAS Y NÚMERO DE ELEMENTOS QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO "A" DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MISMO QUE FIRMADO POR LOS CONTRATANTES FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

EN EL CASO DE JORNADAS NO CUBIERTAS, ÉSTAS NO SERÁN PAGADAS POR "SHF" TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA TARIFA CONTRATADA.

LOS TURNOS ADICIONALES SOLICITADOS POR "SHF" SE COBRARÁN CONFORME A LA TARIFA CONTRATADA.

EL ESTADO DE FUERZA PODRÁ SER INCREMENTADO O DISMINUIDO PREVIA SOLICITUD QUE "SHF" REALICE POR ESCRITO, DEBIDAMENTE FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL DIRIGIDO A "LA CORPORACIÓN", CON CINCO DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, FORMANDO DICHO DOCUMENTO PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

"LA CORPORACIÓN" TOMARÁ LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA SUSTITUIR INMEDIATAMENTE AL PERSONAL DESIGNADO QUE NO ASISTIERA A CUBRIR EL TURNO CORRESPONDIENTE, SALVO EN CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.

SEGUNDA.- "CONSIGNAS GENERALES". "LA CORPORACIÓN" SE OBLIGA A QUE SUS ELEMENTOS SE AJUSTEN A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

BRINDAR A "SHF", LA SEGURIDAD Y VIGILANCIA SOBRE LOS BIENES INMUEBLES, CON EL O LOS TIPO DE SERVICI

TURNOS, HORARIOS, TARIFAS Y ESTADO DE FUERZA QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO "A" DEL PRESE E

B) ATENDER LAS INDICACIONES DE "SHF" QUE SEAN ACORDES CON LA NATURALEZA DEL SERVICIO Y Q BENEFICIO DE ÉSTE.

DE SERVICIO. :NTE INSTRUMENTO.

QUE REDUNDENEN

CIUDAO INNOVADERA Y DE DERECHOS





PACDMX/DG/0537/i/53/13828/2021

- C) EN CASO DE QUE EL SERVICIO SE CONTRATE CON EQUIPO POLICIAL, ÉSTE DEBERÁ SER ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PROPIEDAD DE "LA CORPORACIÓN".
- D) EN CASO DE QUE EL EQUIPO POLICIAL, DEBA DEPOSITARSE EN LAS INSTALACIONES DE "SHF" ÉSTEPROPORCIONARÁ UN LOCAL ACONDICIONADO, QUE REÚNA LAS CONDICIONES NECESARIAS DE SEGURIDAD.

TERCERA.- "LÍNEA DE MANDO Y CONTROL". QUE ES FACULTAD EXCLUSIVA DE "LA CORPORACIÓN" LA DESIGNACIÓN Y RELEVO DE LOS DIRECTORES DE SECTOR, COMANDANTES DE DESTACAMENTO, JEFES DE SERVICIO, SUPERVISORES Y ELEMENTOS; Asf MISMO, CON BASE EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, IMPONER SANCIONES A SUS ELEMENTOS POR LAS FALTAS QUE COMETAN EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO, POR LO QUE "SHF" DEBERÁ ABSTENERSE DE SANCIONAR AL PERSONAL DE "LA CORPORACIÓN".

CUARTA.- "PLIEGO DE CONSIGNAS". LAS CONSIGNAS PARTICULARES A QUE SE SUJETARÁ EL PERSONAL ASIGNADO AL SERVICIO, SERÁN ELABORADAS POR "SHF" DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, CONTANDO CON EL ASESORAMIENTO Y LA APROBACIÓN DE "LA CORPORACIÓN" Y SE REFERIRÁN EXCLUSIVAMENTE A LAS TAREAS A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LOS ELEMENTOS DE 'F LA CORPORACIÓN" DURANTE EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO. EN ESTAS CONSIGNAS NO SE DEBERÁN INCLUIR DISPOSICIONES QUE INSTRUYAN, EXPENSEN, GRATIFIQUEN YIU OBLIGUEN A LOS ELEMENTOS A REALIZAR LABORES DOMÉSTICAS, DE CARGA O DESCARGA O CUALQUIER OTRA QUE NO ESTÉ DIRECTAMENTE RELACIONADA CON EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CONTRATADO, O QUE DENIGRE AL PERSONAL ASIGNADO A PRESTAR EL SERVICIO.

ASÍ MISMO, "SHF" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR Y ACONDICIONAR UN ESPACIO PARA LA GUARDA DE LOS INSTRUMENTOS QUE LOS ELEMENTOS DE "LA CORPORACIÓN" UTILIZAN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO PARA SU ASEO PERSONAL, ADEMÁS DEL SITIO CON LAS CONDICIONES ÓPTIMAS DE SEGURIDAD PARA LA GUARDA DEL EQUIPO POLICIAL EN SU CASO, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SEGUNDA INCISO D).

QUINTA.- "RESTRICCIONES". "SHF" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE SI EL PERSONAL ASIGNADO AL SERVICIO ES INSTRUIDO, EXPENSADO, GRATIFICADO YIU OBLIGADO A REALIZAR OTRAS FUNCIONES QUE NO ESTÉN DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL SERVICIO CONTRATADO, "SHF" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSETANTO A TERCEROS, COMO A LOS ELEMENTOS Y A "LA CORPORACIÓN".

ASÍ MISMO, QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO A LOS ELEMENTOS CONDUCIR VEHÍCULOS PROPIEDAD DE "SHF". EXCEPTO CUANDO SEAN AUTORIZADOS POR ÉSTE EXPRESAMENTE Y POR ESCRITO PARA ELLO Y BAJO EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD DE "SHF".

ADEMÁS, "SHF" SE OBLIGA A INSTALAR UN SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LLAMADAS PARA EVITAR EL USO INDEBIDO QUE SE PUEDA

LLEGAR A EFECTUAR DE SU LÍNEA TELEFÓNICA COMO SON: LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA, LOCALES DE ORIGEN PRIVADO, HORÓSCOPOS, ENTRETENIMIENTO O CUALQUIER OTRO DE ÍNDOLE SIMILAR. POR LO QUE "LA CORPORACIÓN" NO SE HACE RESPONSABLE DE LAS LLAMADAS QUE SUS ELEMENTOS REALICEN SIN EL CONSENTIMIENTO DE "SHF".

SEXTA.- "CONTROL DE ASISTENCIA". LAS PARTES SE OBLIGAN A LLEVAR UN CONTROL DIARIO DE ASISTENCIA EN PAPEL O ELECTRÓNICO DE LOS ELEMENTOS DE "LA CORPORACIÓN" MISMO QUE DEBERÁ VALIDARSE CON LA FIRMA DEL SUPERVISOR DEL SERVICIO DE "LA CORPORACIÓN" Y LA(S) PERSONA(S) QUE PARA TAL EFECTO SEA(N) DESIGNADA(S) POR "SHF". DICHO DOCUMENTO EN PAPEL O ELECTRÓNICO RECIBIRÁ EL NOMBRE DE "FATIGA DE SERVICIO" Y CADA QUINCE DÍAS O EN SU CASO CADA MES, Y PARA EN CASO DE EXISTIR DUDAS EN LAS FATIGAS DE SERVICIO, SE ELABORARÁ UN DOCUMENTO EL CUAL CONTENDRÁ EL TOTAL DE



X

CIUDAD DE MÉXICO

TURNOS REGISTRADOS EN LAS "FATIGAS DE SERVICIO", EL CUAL RECIBIRÁ EL NOMBRE DE "CONCILIACIÓN DE TURNOS". DICHO DOCUMENTO SERVIRÁ DE INSTRUMENTO ACLARATORIO, EN CASO DE ALGUNA INCONFORMIDAD RESPECTO AL IMPORTE CONSIDERADO EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI).

"SHF" PODRÁ INCONFORMARSE CON EL CONTENIDO DE LAS "FATIGAS DE SERVICIO" WO LA "CONCILIACIÓN DE TURNOS", EN PAPEL O ELECTRÓNICO DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DIAS NATURALES POSTERIORES AL DÍA DE LA INCIDENCIA QUE MOTIV SUINCONFORMIDAD, A EFECTO DE ACLARARLA O CORREGIRLA CONJUNTAMENTE CON "LA CORPORACIÓN".



LA NO INTERPOSICIÓN DE INCONFORMIDADES POR PARTE DE "SHF", ANTE EL SUPERVISOR DEL SERVICIO UE DESIGNE "LA CORPORACIÓN" DENTRO DEL PLAZO INDICADO HARÁ QUE LAS "FATIGAS DE SERVICIO" Y/O "CONCILIACIÓN E TURNOS" EN





[..A

PACDMXfDG/0537/I/53n 3828/2021

PAPEL O ELECTRÓNICO SE TENGA POR EXPRESAMENTE ACEPTADA Y VALIDADA POR ÉSTE.

EN CASO DE QUE "SHF" NO DESIGNE PERSONA ENCARGADA DE SUPERVISAR Y REVISAR LAS "FATIGAS DE SERVICIO" Y/O ELABORAR CONJUNTAMENTE CON "LA CORPORACIÓN" EN PAPEL O ELECTRÓNICO LA "CONCILIACIÓN DE TURNOS", O LA DESIGNADA SE ABSTENGA SIN CAUSA JUSTIFICADA DE FIRMAR CUALQUIERA O AMBOS DOCUMENTOS, BASTARÁ CON LA FIRMA DEL SUPERVISOR QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE "LA CORPORACIÓN" PARA QUE LA "CONCILIACIÓN DE TURNOS" EN PAPEL O ELECTRÓNICO SE TENGA POR DEBIDAMENTE VALIDADA, PARA EFECTOS DE FACTURACIÓN Y COBRANZA.

SÉPTIMA.- "RELACIÓN LABORAL". EL PERSONAL DESIGNADO PARA PRESTAR EL SERVICIO MATERIA DE ESTE CONTRATO, DEPENDE ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVAMENTE DE "LA CORPORACIÓN", Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ SER CONSIDERADO COMO TRABAJADOR DE "SHF", LIBERANDO A ÉSTE DE CUALQUIER COMPROMISO O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL, FISCAL Y/O DE PRESTACIONES SOCIALES CON EL PERSONAL ASIGNADO.

EL PERSONAL DE "LA CORPORACIÓN", ASIGNADO A ESTE SERVICIO NO PODRÁ SER CONTRATADO COMO TRABAJADOR DE "SHF", DIRECTA O POR INTERPÓSITA PERSONA, MIENTRAS EL O LOS ELEMENTOS FORMEN PARTE DE "LA CORPORACIÓN".

"SHF" NO TENDRÁ NINGUNA RELACIÓN LABORAL CON LOS ELEMENTOS DE "LA CORPORACIÓN" QUE IMPLIQUEN DESCUENTOSA LOS SERVICIOS PRESTADOS.

OCTAVA.- "REEMPLAZO DE ELEMENTOS". EL SERVICIO MATERIA DE ESTE CONTRATO SERÁ CUBIERTO CON EL NÚMERO DE ELEMENTOS CONTRATADOS EN EL ANEXO "A" DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CONFORME A LOS TURNOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO, SIN INDICAR LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE LOS CUBREN, POR LO QUE LOS ELEMENTOS ASIGNADOS PODRÁN SER REEMPLAZADOS LIBREMENTE POR "LA CORPORACIÓN". DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ÉSTA O CON MOTIVO DE LAS SANCIONES QUE SE LES IMPONGAN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ COMO POR LOS PERÍODOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO QUE LES CORRESPONDAN.

EN LOS CASOS DE PROBADA NEGLIGENCIA, FALTA DE PROBIDAD O INEFICIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE ALGUNO O ALGUNOS DE LOS ELEMENTOS DE "LA CORPORACIÓN", "SHF" SOLICITARÁ POR ESCRITO EL CAMBIO CORRESPONDIENTE A"LA

CORPORACIÓN", LA QUE INMEDIATAMENTE ORDENARÁ EL CAMBIO DE EL O LOS ELEMENTOS, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA

GOBIERNO

CIUDAD DE MÉXICO

NOVENA.- "FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS". "LA CORPORACIÓN" UNA VEZ EMITIDO EL CFDI, CONFORME A

LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, CORRELACIONADO CON EL ANEXO 20, EMITIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), ÉSTE SE HARÁ LLEGAR A "SHF" AL CORREO ELECTRÓNICO QUE ÉSTE DESIGNE, ATRAVÉS DEL BUZÓN ELECTRÓNICO DEL PROVEEDOR DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DE "LA CORPORACIÓN"; OBLIGÁNDOSE "SHF" A PAGAR LA CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO A "LA CORPORACIÓN" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES

POSTERIORES A SU RECEPCIÓN, EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES FORMAS:

A) "FORMATO UNIVERSAL DE LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO" : EL PAGO LO PODRÁ REALIZAR EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA DE SU PREFERENCIA O CENTROS COMERCIALES AUTORIZADOS, PARA LO CUAL DEBERÁ OBTENER LA LÍNEA DE CAPTURA EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO www.finanzas.cdmx.gob.mx, DENTRO DEL ENLACE "SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE", ELIGIENDO EL APARTADO "REALIZAR PAGOS" Y ELEGIR EL ICONO DE 'POLICIA"; LOS SERVICIOS DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO SON LOS INDICADOS CON LA "CLAVE 78"..

DEBERÁ ANOTAR EL FOLIO DEL CFDI A OCHO DÍGITOS, ANTEPONIENDO LOS CEROS NECESARIOS, IN RESAR EL IMPORTE TOTAL A PAGAR, AJUSTÁNDOLO A PESOS, ES DECIR, HASTA CINCUENTA CENTAVOS AL PESO INFE OR Y A PARTIR DE CINCUENTA Y UN CENTAVOS HASTA NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS AL PESO SUPERIOR, DE CO ORMIDAD CON LO

DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 309 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INGRESAR EL NÚ O DE LA CUENTA PAGADORA Y LA FORMA CON LA CUAL REALIZA EL PAGO DE ACUERDO AL CATÁLOGO AUTORIZADO POR AT, POR TANTO, TENDRÁ QUE EMITIR UNA LÍNEA DE CAPTURA POR CADA CFDI QUE PAGUE.

CIUDAD

Y DE





DELA

PACDMXfDG/0537/1153jq 3823/2021

EN CASO DE QUE "SHF" DECIDA OBTENER DE FORMA FÍSICA EL FORMATO UNIVERSAL DE LA TESORERÍA DE LACIUDAD DE MÉXICO DENTRO DE LA SUCURSAL BANCARIA O CENTROS COMERCIALES AUTORIZADOS PARA REALIZAR ELPAGO, DEBERÁ OBTENER LA LÍNEA DE CAPTURA LLAMANDO A "LOCATEL" AL TELÉFONO (55)-5658-1111.

PARA EL PORTAL BANCARIO DE LOS BANCOS SANTANDER, S.A., INBURSA, HSBC, BBVA, BANAMEX, BANCO AZTECA, BANCA MIFEL, IXE BANCO Y BANJERCITO, SE REQUIERE SER CUENTAHABIENTE DE DICHAS INSTITUCIONES BANCARIAS CON SERVICIO DE BANCA POR INTERNET, SIENDO INDISPENSABLE LLENAR LOS DATOS QUE EL PORTAL SOLICITE, ENTRE ELLOS LA LÍNEA DE CAPTURA CORRESPONDIENTE, DEBIENDO IMPRIMIR EL RECIBO DE PAGO QUE INCLUYE EL CERTIFICADO DIGITAL DE LA TESORERÍA Y LA LÍNEA DE CAPTURA CON LA CUAL SE LE DA AUTENTICIDAD AL PAGO. LOS CAMBIOS QUE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DETERMINE AL RESPECTO SE COMUNICARÁN POR ESCRITO.

B) "TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS (SPEI)": "SHF" DEBERÁ CUBRIR EL COSTO ECONÓMICO DE DICHA TRANSFERENCIA Y ANOTAR DENTRO DEL CAMPO DE REFERENCIA, COMO PRIMER DATO, EL FOLIO DEL CFDI QUE SE PAGARÁ, SIENDO LA ÚNICA CUENTA AUTORIZADA PARA TAL EFECTO LA INDICADA EN EL SIGUIENTE CUADRO:

INSTITUCION BANCARIA	BANCO SANTANDER MEXICO, S.A.
CONCEPTO	POLIC A AUXILIAR
CUENTA	65502373720
CLABE	014180655023737200



BENEFICIARIO	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO SECRETARIA DE FINANZAS TESORERA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUCURSAL	5625 DR. RIO DE LA LOZA N $^{ \mathrm{O}}$ 300, COLONIA DOCTORES, ALCALD A CUAUHTEMOC,
	C.P.06720, CIUDAD DE MÉXICO
PLAZA	01 CIUDAD DE MEXICO

C) "DEPÓSITO BANCARIO": "SHF" PODRÁ REALIZAR EL DEPÓSITO BANCARIO A TRAVÉS DE CHEQUE O EFECTIVO A LA CUENTA SEÑALADA EN EL INCISO B), SIENDO ÉSTA LA ÚNICA CUENTA AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, PARA LO CUALDEBERÁ SOLICITAR EN LA VENTANILLA BANCARIA QUE SE PONGA COMO REFERENCIA EL NÚMERO DEL CFDI QUE ESTÁ PAGANDO.

EN CASO DE QUE EL CHEQUE RESULTARE SER DEVUELTO POR CAUSAS IMPUTABLES A "SHF" EL MISMO SE OBLIGA A CUBRIR DE FORMA INMEDIATA LA SUERTE PRINCIPAL DEL CHEQUE DEVUELTO Y, "LA CORPORACIÓN" SE RESERVA EL DERECHO DE COBRAR EL VEINTE POR CIENTO DEL VALOR DEL CHEQUE, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 193 DE LA

LEY GENERAL DE T[TULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, PREVIA DETERMINACIÓN DE LA DIRECCIÓN JURIDICA Y CONSULTIVA.

D) "CHEQUE DE CAJA": "SHF" PODRÁ EFECTUAR EL PAGO MEDIANTE CHEQUE DE CAJA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 200 DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, NOMINATIVO A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXTCO/SECRETARIA DE FINANZAS, ENTREGANDO EL MISMO A "LA CORPORACIÓN", ESPECÍFICAMENTE EN LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TESORERÍA, CON DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES NORTE NÚMERO 202, COLONIA SANTA MARÍA LA RIBERA, CÓDIGO POSTAL 06400, ALCAIDIA CUAUHTÉMOC, DE LA CIUDAD DE MÉXICO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA PRESENTE CLÁUSULA.

"LA CORPORACIÓN" NO RECONOCERÁ PAGOS EFECTUADOS POR PROCEDIMIENTOS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN ESTA CLAUSULA O A CUENTAS DIFERENTES A LA SEÑALADA EN EL INCISO B), POR LO QUE LAS CANTIDADES PAGADAS DE FORMA DISTINTA SERÁN DESCONOCIDAS EN PERJUICIO DE "SHF", CONSERVANDO ESTE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR A "LA CORPORACIÓN" EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR ÉSTA ÚLTIMA. PARA CUALQUIER DUDA O ACLARACIÓN EN LOS GOS "SHF" PODRÁ COMUNICARSE A LA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN, FACTURACIÓN Y COBRANZA O A LA JEFATURA DE UNI AD DEPARTAMENTAL DE COBRANZA DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS TELÉFONOS (55)5541-5691, (55)5541-1921, 55)5547-5720 AL 24, ESTOS ÚLTIMOS A LAS EXTENSIONES 1030, 1040 Y 1080, O A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO pagospa@paux.cdmx.gob.mx.

"SHF" SE OBLIGA A REMITIR A "LA CORPORACIÓN" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE HAB EFECTUADO EL PAGO AL CORREO ELECTRÓNICO pagospa@paux.cdmx.gob.mx LA COPIA DIGITALIZADA DEL COMPROBANTE DE DE ÓSITO, CON LA





LΑ

PACDMX/DG/0537/i153J«13828/2021

INFORMACIÓN RELATIVA AL NÚMERO DE REFERENCIA GENERADO POR EL SISTEMA BANCARIO O DEL COMERCIO DONDE EFECTUÓ FI

PAGO, MONTO LIQUIDADO, FECHA DEL PAGO, EL NÚMERO DE LA CUENTA PAGADORA, FORMA DE PAGO, ASÍ COMO EL NÚMERO DE

GOBIERNO

CIUDAD DE MÉXICO

FOLIO DEL CFDI QUE SE PAGA, O EN SU CASO, LA LÍNEA DE CAPTURA GENERADA JUNTO CON SU RESPECTIVO DEPÓSITO. ESTA INFORMACIÓN TAMBIÉN DEBERÁ ENTREGARLA "SHF" EN FORMA FÍSICA AL SUPERVISOR DEL SERVICIO DE "LA CORPORACIÓN", PARA QUE ÉSTE LLEVE EL CONTROL ESTRICTO DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR PARTE DE "SHF" Y REALICE LAS CONCILIACIONES A QUE HAYA LUGAR CON EL ÁREA RESPECTIVA.

"LA CORPORACIÓN" EMITIRÁ EL RECIBO ELECTRÓNICO DE PAGO RESPECTIVO, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HABLES SIGUIENTES A LA

RECEPCIÓN DE LOS COMPROBANTES DE PAGO AL CORREO ELECTRÓNICO pagospa@paux.cdmx.gob.mx, LAPSO EN EL CUAL "SHF" LO RECIBIRÁ AL CORREO ELECTRÓNICO QUE HAYA PROPORCIONADO. CADA UNO DE LOS RECIBOS ELECTRÓNICOS DE PAGO CONTENDRÁN LOS REQUISITOS FISCALES CONFORME A LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, CORRELACIONADO CON EL ANEXO 20, EMITIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) Y EN APEGO AL ESTÁNDAR DE COMPLEMENTO DE PAGOS VIGENTE.

"SHF" SE OBLIGA A REMITIR A "LA CORPORACIÓN" EL NOMBRE, CARGO, TELÉFONO, DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO DEL ENCARGADO DE GESTIONAR LAS ACCIONES DE CONTRATACIÓN, FACTURACIÓN Y COBRANZA, EN CASO DE MODIFICACIÓN DE LOS DATOS PROPORCIONADOS INFORMARÁ DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.

ASÍ MISMO, A SOLICITUD DE "LA CORPORACIÓN", "SHF" DEBERÁ PRESENTAR LOS COMPROBANTES DE PAGO QUE SE LE REQUIERAN Y QUE SE HAYAN GENERADO DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A EFECTO DE CONCILIAR LOS ADEUDOS QUE PRESENTE, PARA LO CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR LAS CONSTANCIAS DE DEPÓSITO O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, ADEMÁS DEL ESTADO DE CUENTA EN EL CUAL SE COMPRUEBE QUE FUE AFECTADO EL MONTO ADEUDADO A FAVOR DE "LA CORPORACIÓN".

LOS SERVICIOS ESPECIALES, EXTRAORDINARIOS O ADICIONALES QUE "LA CORPORACIÓN" LE PRESTE A "SHF", ASÍ COMO LOS COSTOS POR DICHOS CONCEPTOS CONFORME A LA SOLICITUD QUE POR ESCRITO REALICE "SHF"; CON EL VISTO BUENO DE "LA CORPORACIÓN" FORMARÁN PARTE DE ESTE CONTRATO.

LAS PARTES ACUERDAN QUE ESTOS MECANISMOS PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PERMANECERÁN DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SALVO QUE "LA CORPORACIÓN" POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL O DE SU DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS, COMUNIQUEN POR ESCRITO A "SHF" SOBRE ALGÚN CAMBIO EN LOS

MISMOS, DE SER ASÍ, LA FORMA DE PAGO EN LO SUCESIVO SERÁ DE CONFORMIDAD CON EL NUEVO MECANISMO.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO DE QUE "SHF" REALICE PAGOS EN EXCESO A "LA CORPORACIÓN", LA CUAL NO PODRÁ POR NINGÚN MOTIVO REALIZAR LA DEVOLUCIÓN, YA QUE LOS INGRESOS SON CAPTADOS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y "LA CORPORACIÓN" NO TIENE ACCESO AL MANEJO DE LOS RECURSOS.

DÉCIMA.- "PENA MORATORIA". LAS PARTES ACUERDAN QUE LA FALTA DE PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LOS CFDI POR PARTE DE "SHF", ESTO ES, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES POSTERIORES A SU RECEPCIÓN EN EL CORREO ELECTRÓNICO QUE 'CSHF" DESIGNE. "LA CORPORACIÓN", SE RESERVA EL DERECHO DE COBRAR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DE INTERÉS MENSUAL, SIN

PERJUICIO DE QUE POR TAL MOTIVO "LA CORPORACIÓN" UNILATERALMENTE DECIDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y COMO CONSECUENCIA RETIRAR EN CUALQUIER TIEMPO A SUS ELEMENTOS DEL SERVICIO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA ÉSTA ÚLTIMA, PARA LO CUAL BASTARÁ CON UN AVISO POR ESCRITO CON 24 (VEINTICUATRO) HORAS DE ANTICIPACIÓN QUE DIRIJA "LA CORPORACIÓN" A "SHF", ENTREGADO DICHO AVISO EN EL DOMICILIO SEÑALADO POR "SHF" PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES O EN EL DOMICILIO EN CUSTODIA, ENTENDIÉNDOSE LA NOTIFICACIÓN DE AVISO DEL RETIRO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CON CUALQUIER PERSONA QUE SE ENCUENTRE EN EL DOMICILIO.





CIUDAD DE MÉXICO

DÉCIMA PRIMERA.- "INCREMENTO DEL COSTO AL PAGO DE SERVICIOS". AMBAS PARTES CONVIENEN QUE ENERO DE CADA AÑO, SE INCREMENTARÁN LOS PRECIOS DEL SERVICIO CONTRATADO, PREVIO COMUNICADO QUEEFECTO REMITA "LA CORPORACIÓN"A "SHF".

EN E MES DE

ME E

CIUDAD II

OS DE

DÉCIMA SEGUNDA.- "EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES".

h





LA

PACDMX/DG/0537fl153i13828/2021

- A) LAS PARTES ACUERDAN, QUE LAS TARIFAS PACTADAS ESTÁN BASADAS ÚNICAMENTE SOBRE EL COSTO DE LOS SERVICIOS Y QUE NO GUARDAN RELACIÓN ALGUNA CON EL VALOR DE LOS BIENES DE "SHF", POR LO QUE ÉSTE DEBERÁ TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ASEGURAR SUS BIENES BAJO CUSTODIA.
- "LA CORPORACIÓN" NO INCURRIRÁ EN RESPONSABILIDAD ALGUNA, EN EL SUPUESTO DE QUE UNO DE LOS ELEMENTOS ASIGNADOS AL SERVICIO, PERMITA EL ACCESO A LAS INSTALACIONES DE "SHF" A SERVIDORES PÚBLICOS, ENCUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE, EN CUYO CASO EL ELEMENTO NOTIFICARÁ EL HECHO A LA BREVEDAD POSIBLE A "SHF".
- C) "LA CORPORACIÓN" NO INCURRIRÁ EN RESPONSABILIDAD ALGUNA EN CASO DE LA PÉRDIDA, EXTRAVÍO O SUSTRACCIÓN DE TODO TIPO DE BIEN MUEBLE PROPIEDAD DE "SHF" QUE NO HAYA SIDO ENTREGADO POR ESCRITO A LOS ELEMENTOS COMISIONADOS EN EL SERVICIO.

DÉCIMA TERCERA.- "CAMBIO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, REPRESENTACIÓN Y/O DOMICILIO", AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO "SHP', POR CUALQUIER CAUSA, CAMBIA DE DENOMINACIÓN ORAZÓN SOCIAL WO DE REPRESENTANTE LEGAL WO DOMICILIO, LOS EFECTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTECONTRATO SUBSISTIRÁN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS, DEBIENDO NOTIFICAR DE INMEDIATO TAL SITUACIÓN A "LACORPORACIÓN", OBLIGÁNDOSE A CUBRIR DE FORMA INMEDIATA LOS ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO CON "LA CORPORACIÓN", ANTERIORES AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN, RAZÓN SOCIAL, REPRESENTACIÓN O DOMICILIO.

DÉCIMA CUARTA.- "TERMINACIÓN ANTICIPADA". LAS PARTES ACUERDAN QUE, CUALQUIERA DE ELLAS PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- "RESCISIÓN". LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE POR "LA CORPORACIÓN", Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL WO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "SHF" ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ST EL INCUMPLIMIENTO VERSA SOBRE LA FALTA DE PAGO OPORTUNO, A CARGO DE "SHF", "LA CORPORACIÓN" PROCEDERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DE PLENO DERECHO, A RETIRAR AL PERSONAL ASIGNADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO; SIN EMBARGO, COMUNICARÁ POR ESCRITO Y CON 24 (VEINTICUATRO) HORAS DE ANTICIPACIÓN DICHA SITUACIÓN A "SHF", RESERVÁNDOSE "LA CORPORACIÓN" EL EJERCICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN PARA LA SALVAGUARDA DE SUS INTERESES.

L'LA CORPORACIÓN", DARÁ POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, ADEMÁS DE LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, EN UNO O MÁS DE LOS SUPUESTOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE:

- A) POR LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA A CARGO DE "SHF".
- B) POR NO PROPORCIONAR "SHF" A "LA CORPORACIÓN" EN TIEMPO Y FORMA, LA INFORMACIÓN WO DOCUMENTACIÓNQUE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO LE SEA REQUERIDA.

CIUDAD DE MÉXICO

C) POR CAMBIAR DE REPRESENTANTE LEGAL O POR MODIFICAR, LIMITAR O REVOCAR SUS FACULTADES, SIN HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE "LA CORPORACIÓN", DE FORMA TAL QUE AFECTE AL CONTENIDO DE LAS ESTIPU ICIONES DEL PRESENTE CONTRATO.



DÉCIMA SEXTA.- "VIGENCIA". AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ VIGENCIA P EL PERIODO DEL PRIMERO DE MARZO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

EN EL SUPUESTO DE QUE CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO Y "LA CORPO CIÓN" SIGA

CIUDAD





1 A

PACDMXfDGi053711/53/13828/2021

DE

PROPORCIONANDO EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, SE TENDRÁ POR RENOVADO AUTOMÁTICAMENTE POR UN MÁXIMO DE 12 MESES O HASTA QUE ALGUNA DE LAS PARTES COMUNIQUEN POR ESCRITO LA TERMINACIÓN DEL SERVICIO SIN EXCEDER LOS 12 MESES ANTES MENCIONADOS.

ASÉ MISMO, "SHF" ACEPTA EL INCREMENTO A LAS TARIFAS DEL SERVICIO QUE LE NOTIFIQUE "LA CORPORACIÓN" POR ESCRITO, CON MOTIVO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "OBLIGACIONES ADICIONALES". CUALQUIERA DE LAS MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO QUE RESULTEN NECESARIAS PARA LA MEJOR Y EFICAZ PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROPORCIONADO POR "LA CORPORACIÓN", CONSTARÁN EN UN ADENDUM O CONVENIO MODIFICATORIO QUE ACORDADO Y FIRMADO POR LAS PARTES FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA OCTAVA.- "CONFIDENCIALIDAD". "LA CORPORACIÓN", SE OBLIGA A GUARDAR ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE RECIBA U OBTENGA, ASÍ COMO A NO REPRODUCIRLA O DIVULGARLA EN FORMA ALGUNA.

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SERÁ TODA AQUELLA CONTENIDA EN ALGÚN SOPORTE MATERIAL. SUSCEPTIBLE DE SER APLICADA INDUSTRIAL O COMERCIALMENTE, QUE SIRVA PARA

MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONÓMICA FRENTE A TERCEROS, EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR. SE ENTENDERÁ COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TODA LA INFORMACIÓN PROPIA Y CONFIDENCIAL,

TANGIBLE E INTANGIBLE, LA CUAL SEA REVELADA A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO POR LAS PARTES O CUALQUIERA DE SUS EMPLEADOS O FUNCIONARIOS A SU CONTRAPARTE, INCLUYENDO DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA: (A) HARDWARE, SOFTWARE, DIBUJOS, ESTRATEGIAS DE PUBLICIDAD, ESTRATEGIAS FINANCIERAS, LISTAS DE CLIENTES, LISTAS DE PROVEEDORES, MANUALES TÉCNICOS Y DE OPERACIÓN, PROYECTOS DE NEGOCIACIÓN, SISTEMAS Y ESQUEMAS DE DISTRIBUCIÓN, SISTEMAS Y

ESQUEMAS DE OPERACIÓN DE TIENDAS, ESTRUCTURAS DE COSTOS Y PRECIOS, (B) LA RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLAN SUS FILIALES Y/O SUBSIDIARIAS WO CONTROLADORAS, CON SU ORGANIZACIÓN, OBJETIVOS, DESEMPEÑO Y ESTRUCTURAS CORPORATIVAS, (C) LA QUE CORRESPONDA A LA RECOLECCIÓN, COMPILACIÓN, CONTENIDOS, ADMINISTRACIÓN Y USO DE CUALQUIER BASE DE DATOS COMERCIAL, FINANCIERA Y TÉCNICA; (D) LA RELACIONADA CON CUALQUIERA DE LOS CONCEPTOS, OPERACIONES DE NEGOCIOS. PLANES DE NEGOCIOS, PLANES DE MERCADOTECNIA, INCENTIVOS DE VENTAS,



INNOVADORA

GOBIERNO DE CIUDAD DE

RELACIONES COMERCIALES, SECRETOS COMERCIALES, OPORTUNIDADES DE NEGOCIOS, CONOCIMIENTOS, TÉCNICAS, PATENTES, INVENCIONES WO DERECHOS DE DISEÑO; (E) LA QUE CONTENGA LOS VOLÚMENES, PRECIOS Y CARACTERÍSTICAS DE SUS PRODUCTOS; (F) LA RELACIONADA CON EL DESARROLLO DE LAS NEGOCIACIONES QUE ESTABLEZCAN CON TERCEROS; (G) CUALQUIERA QUE SE MENCIONE EN CUALQUIER DOCUMENTO QUE CONTENGA LA LEYENDA "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", EN CUALQUIER FORMA

PARA TAL EFECTO, "LA CORPORACIÓN" SE OBLIGA A:

- 1.UTILIZAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- 2, NO DIFUNDIR O DIVULGAR POR NINGÚN MEDIO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
 - 3. NO REPRODUCIR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL POR CUALQUIER MEDIO.
 - 4. PREVENIR O EVITAR EL ROBO, LA PÉRDIDA O EL MAL USO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL..
 - 5. NO USAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, YA SEA DE MANERA DIRECTA O A TRAVÉS DE TERCEROS, EN ACTOS, OPERACIONES. TRANSACCIONES, ACTIVIDADES, DESARROLLOS WO NEGOCIOS AJENOS A LA PRESTACIÓN S SERVICIOS DE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

CON EL PROPÓSITO DE SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS E INSTALACIONES OBJETO DEL

NTRATO, LAS MO DE LA

PARTES CONVIENEN EN MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL CONTRATO, ASI C

QUE ONFORME

DE ÉSTE SE DERIVE, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LAS PARTES, POR MANDATO JUDICIAL ESTABLEZCAN LAS LEYES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, RENDICIÓN

LO

CUENTAS Y

OE





f.. A

mÉXIco

PACDMX/DG/0537n/53/•i

3828/2021 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

DÉCIMA NOVENA.- "CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR". NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO ÉSTE SE DERIVE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

SE ENTIENDE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, CUALQUIER ACONTECIMIENTO IMPREVISIBLE QUE IMPIDA A LAS PARTES AFECTADAS EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, SI DICHO EVENTO SE ENCUENTRA MÁS ALLÁ DEL CONTROL RAZONABLE Y NO

ES EL RESULTADO DE OMISIÓN O NEGLIGENCIA, Y SI DICHA PARTE NO HA SIDO CAPAZ DE SUPERAR EL ACONTECIMIENTO MEDIANTE EL EJERCICIO DE LA DEBIDA DILIGENCIA. EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR INCLUIRÁ EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA: FENÓMENOS DE LA NATURALEZA, TALES COMO TORMENTAS, INUNDACIONES, SISMOS. TERREMOTOS, INCENDIOS, HURACANES,

GUERRAS, DISTURBIOS CIVILES, MOTINES, INSURRECCIONES, SABOTAJE, HUELGAS, EPIDEMIA, PANDEMIA Y OTRAS DISPUESTAS LABORALES (SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA SIDO CAUSADA POR INCUMPLIMIENTO DE LA PARTE QUE ALEGA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR).

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO INCLUIRÁ NINGUNO DE LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.DIFICULTADES ECONÓMICAS;

2. INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN CONTRACTUAL POR LAS PARTES;

VIGÉSIMA.- "JURISDICCIÓN". PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE

PUDIERA CORRESPONDERLES POR"AZÓN, DE SUS DOMICILIOS LEGALES PRESENTES O FUTUROS O POR CU4LQUIER OTRA CAUSA.

ENTERA MASLAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y CONFORMIDAD POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉ

A CORPORACIÓN"

COMISARIO JEFE
LIC. LORENZO CHUTIÉRREZ IBÁÑEZ BIRECTOR
GENERAL DE LA PONCÍA AUXILIAR
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Y FUERZA

LEGAL DEL

PRESENTE

CONTRATO, Lb RAYÉ AN

Y FIRMAN

DE

N CIUDAD

DE MÉXICO

PRIMERO

DE MARZO DEL AÑO DOS MIL EINTJU a.

INSPECTOR JEFE LIC ALEJANDRO CERVANTES CRUZ DIRECTOR DEL SECTOR 53 DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LACIUDAD DE MÉXICO

TESTIGOS

LIC. BERTHA ALICIA ROBLES QUINTERO SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., I.B.D.

ENTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE

SHF"

C. JUAN JAIME MOLINA VELEZ

APODERADO LEGAL SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., I.B.D.

Bulle

DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

SUBINSPECTORA

A GONZÁLEZ VALDEZ

JOSEF

COMANDANTE DE DESTACAMENTO 3 DEL SECTOR 53 DE LA POLICÍA AUXILIAR

DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CIUDAD IN\dOVADORA

INNOVADORA